



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 790-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2024.

VISTO:

Expediente N° 13057-2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, el Abg. Williams Ericson Manchay Carrasco, solicita pago de sus beneficios sociales habiendo laborado en la modalidad de CAS FUNCIONARIO, a partir del 19 de setiembre de 2022 hasta el 19 de setiembre de 2024; Informe N° 385-MDT-ORH-REM de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Remuneraciones cálculo de compensación por vacaciones truncas CAS D.L 1057; Informe N° 1136-2024-MDT-ORRH de fecha 01 de octubre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos remite cálculo de compensación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas; Memorandum N° 2259-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 03 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación presupuestal por pago de compensación de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas; Informe N° 1033-2024-MDT-OGAyF de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal; Opinión Legal N° 463-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 09 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Se debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su Art. 8, numeral 8.5 señala: 8.5 Si el contratado concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."; asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, el inciso f) del Art. 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril del 2012, prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. Las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 790-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2024.

al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí;

En ese sentido, SERVIR a través del Informe Técnico N° 480-2022-SERVIR/GPGSC, concluye: "...3.3 La liquidación de vacaciones no gozadas y/o trucas se producirá cuando el contrato administrativo de servicios concluye e inmediatamente después el servidor se vincule nuevamente con la misma entidad bajo un contrato administrativo de servicios distinto, toda vez que cada contrato administrativo de servicios representa una relación laboral distinta e independiente, siendo imposible acumular derechos o beneficios entre sí";

Que, mediante Expediente N° 13057-2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, el Abg. Williams Ericson Manchay Carrasco, solicita pago de sus beneficios sociales laborado en la modalidad de CAS FUNCIONARIO, a partir del 19 de setiembre de 2022 hasta el 19 de setiembre de 2024 como Secretario Técnico del PAD;

Que, mediante Informe N° 385-MDT-ORH-REM de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Remuneraciones realiza el cálculo de compensación vacacional del Abg. Williams Ericson Manchay Carrasco:

COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O VACACIONES TRUCAS

Apellidos y nombres	WILLIAMS ERICSON MANCHAY CARRASCO					
DNI N°	41187533					
CARGO/OFICINA Y/O GERENCIA	SECRETARIO TECNICO DEL PAD					
BASE DE CALCULO ANUAL	5,000.00 AÑO 2024		5,000.00			
PERIODO DE CONTRATO	DEL	19/09/2022	AL	19/09/2024		
TIEMPO DE SERVICIOS	2024	AÑO	24	MES	0	DIAS
		AÑO		MES		DIAS
PERIODO DE VACACIONES TRUCAS	2024	AÑO	24	MES	0	DIAS
II) DESCANSO FISICO / VACIONES NO GOZADAS						
a) Vacaciones no gozadas 2023	0	dias	5,000.00	30	dias	0.00
Sub total descanso fisico no gozado						
b) Descanso fisico / Vacaciones - Trucas	AÑOS					
Meses	2024	24	Meses	5,000.00	(*) 100% (/)	12 Meses 10,000.00
Dias		0	Dias	5,000.00	(*) 100% (/)	12 Meses (/) 30 dias 0.00
Meses		0	Meses	5,000.00	(*) 100% (/)	12 Meses 0.00
Dias		0	Dias	5,000.00	(*) 100% (/)	12 Meses (/) 30 dias 0.00
Sub Total descanso fisico / Vacaciones - Trucas						
10,000.00						
c) Reintegro dias laborados no pagados						
Dias						
Sub Total descanso fisico / Vacaciones - Trucas						
0.00						
d) descuentos por pago en exceso y/o inasistencias	Importe					
Sub Total descuento por pago en exceso y/o inasistencias						
=						
TOTAL DE VACACIONES TRUCAS						10,000.00
IMPORTE ESSALUD (9% * TOTAL VAC. TRUCAS)						208.58
Base Legal						
Las vacaciones pendientes con anterioridad del 07 de abril del 2012, deberá calcularse sobre el 50% de su remuneración o su equivalente de 15 días de vacaciones por periodo anual pendiente, es decir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057.						
Mediante Ley N° 29849 vigente a partir del 07 de Abril del 2012, le corresponde a los servidores del Estado bajo contrato administrativo de servicios - CAS reconocer el pago de beneficios de compensación por vacaciones no gozadas, así como la proporcional por vacaciones trucas, el cual será calculado en base al 100% de su última retribución, conforme se expresa en la presente liquidación.						

TOTAL A PRESUPUESTAR
(VAC. TRUCAS + ESSALUD)
S/. 10,208.58

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 790-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 1136-2024-MDT-ORRH de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos alcanza el cálculo de compensación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Que, mediante Memorandum N° 2259-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certifica la Cobertura Presupuestal según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2263 por el monto de S/. 10,208.58 (Diez mil doscientos ocho con 58/100 soles) según se detalla:

META	0078. GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE RECURSO	
DISPOSITIVO LEGAL	D.S N° 077-2024-EF
CLASIFICADOR	21 .3.1.1.13 CONTRATACION A ESSALUD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
PIM	S/. 208.58
CLASIFICADOR	21.41.16 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)
PIM	S/. 10,000.00
TOTAL PIM	S/. 10,208.58

Que, mediante Informe N° 1033-2024-MDT-OGAyF de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión Legal de vacaciones truncas por el periodo 2022- 2024 a favor del Abg. Williams Ericson Manchay Carrasco;

Que, mediante Opinión Legal N° 463-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las consideraciones antes descritas, en el marco legal señalado concluye, declarar PROCEDENTE el pago de compensación por vacaciones truncas a favor del **ABG. WILLIAMS ERICSON MANCHAY CARRASCO**, quien ha prestado servicios bajo la modalidad de CAS a la Entidad como **SECRETARIO TECNICO DEL PAD**, desde el 19 de setiembre del 2022 hasta el 19 de setiembre del 2024, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución que percibía al momento del cese, de acuerdo a la Liquidación alcanzada por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dada la existencia de certificación presupuestal según Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2263 (0001);

Que, con Proveído S/N de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 790-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2024.

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Abg. Williams Ericson Manchay Carrasco, sobre pago de Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Total de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas por el monto total de S/. 10,208.58 (Diez mil doscientos ocho con 58/100 soles), incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a Essalud (9%), según el siguiente detalle:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	10,000.00
IMPORTE ESSALUD (9%)	208.58
TOTAL A PRESUPUESTAR	10,208.58

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR, previo a la ejecución del desembolso, solicítese a la Oficina de Remuneraciones efectúe el cálculo de los descuentos correspondientes y se ejecute el importe neto conforme se indica en el Informe N° 1136-2024-MDT-ORRH de fecha 01 de octubre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE al Abg. Williams Ericson Manchay Carrasco, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

